



Sevilla Valle, Octubre 31 del año 2022.

Oficio SGM 220-31.

Dr.  
Oscar Eduardo Camacho Cartagena  
Juez Civil Municipal  
La ciudad.

*Recebo JAGP.  
Octubre 31/2022*

Ref. **Devolución** Despachos Comisorios Civiles.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito efectuar la devolución de los siguientes exhortos civiles remitos por ese Juzgado al Sr. Alcalde Municipal:

Comisorio	Expediente	Anexo
026. ✓	2022-00115-00	Acta y cd.
028. ✓	2022-00003-00	Acta y cd.
027. ✓	2022-00124-00	Acta y cd.
016. ✓	2021-00008-00	Acta y cd.
021. ✓	2022-00011-00	Auto devolución.
014. ✓	2020-00019-00	Auto devolución.
045. ✓	2022-00005-00	Auto devolución.
047. ✓	2020-00108-00	Auto devolución.
046. ✓	2021-00014-00	Auto devolución.
028. ✓	2022-00048-00	Auto devolución.
066. ✓	2021-00171-00	Auto devolución.
011. ✓	2021-00006-00	Auto devolución.
050. ✓	2020-000193-00	Auto devolución.
S/N ✓	2020-00234-00	Auto devolución.
031. ✓	2017-00093-00	Auto devolución.

Adjunto todo lo enunciado,

  
CHRISTIAN DAVID OSPINA  
Secretario de Gobierno Municipal



**SEVILLA VALLE**

**DESPACHO COMISORIO No.028**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA**

**COMISIONA AL:**

**ALCALDE MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO – radicado bajo partida 2022-00048-00 donde es demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA FINANCIERA "COFINCAFE" y demandados MARIA PATRICIA GALLEGO GARCIA y LUISA FERNANDA GUEVARA, se dictó Auto Interlocutorio No. 1047 del 06 de junio del año dos mil veintidós (2022); que en su parte pertinente dice:

"...**PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble, predio rural, ubicado en la vereda la Melva jurisdicción del municipio de Sevilla Valle, y cuyos linderos se encuentran descritos en el certificado de tradición, distinguido Código Catastral No.767360001000000110211000000000 y Matrícula Inmobiliaria No.382-5146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad de propiedad de la demandada **MARIA PATRICIA GALLEGO GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No.43.462.991. -- **SEGUNDO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002. -- **Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.** -- **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada. -- **CUARTO: NÓMBRESE** como secuestre al señor **HUMBERTO MARIN ARIAS** identificado con C. C. No.16.211.578, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 19 No.8-06 y Kra 6 No.11-73 oficina 107 en Cartago-Valle del Cauca, teléfonos 2135777, 3122416814 y 3167435845, además del correo electrónico [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com); **NOTIFÍQUESELE** esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá ser relevado por las razones señaladas en el artículo 48 numeral 4° del Código General del Proceso. **EN CASO DE QUE EL SECUESTRE NO PUEDE CONCURRIR A LA MENCIONADA DILIGENCIA, SE FACULTA AL COMISIONADO PARA QUE NOMBRE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA NUEVO.** -- **QUINTO:** Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el auxiliar de la justicia deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Estatuto Procesal. -- **SEXTO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso. --

Página 1 de 2

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle

cal 14/22  
9 anu.

Pdo/JAP.  
October 31/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- El Juez - (Firmado)- OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA”.

**INSERTOS**

- Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones:
  - Auto Interlocutorio No.1047 de junio 06 de 2022.
  - Respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA VALLE donde manifiesta que la medida que fue comunicada a través oficio N°. JCMSVC-0113-2022-00048-00 Sevilla, Valle, marzo 31 de 2022., y que recaía sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 382-5146, fue inscrita.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022).

**CONTACTOS**

**Parte Demandada**

**(MARIA PASTORA GALLEGO GARCIA)**

En la vereda la Melva del Municipio de Sevilla Valle

**Parte Demandada**

**(LUISA FERNANDA GUEVARA GALLEGO)**

En la vereda la Piedritas del Municipio de Tuluá Valle.

**Parte Demandante**

**(COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA FINANCIERA “COFINCAFE”**

Carrera 14 número 22-09 de la ciudad de Armenia Quindío, correo electrónico [info@cofincafe.com](mailto:info@cofincafe.com).

**El apoderado de la parte Demandante**

**(GUSTAVO RENDON VALENCIA)**

Calle 22 Numero 15-53 oficina 203 del Edificio Aída de la ciudad de Armenia Quindío, teléfono celular 3105597350 – teléfono fijo 7295864, correo electrónico [gustavorendonvalencia@gmail.com](mailto:gustavorendonvalencia@gmail.com).

Atentamente,

**AIDA LILIANA QUICENO BARON  
SECRETARIA**

Firmado Por:

Aida Liliana Quiceno Baron

Página 2 de 2

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle**

  
Aida Liliana Quiceno Baron  
Secretaria

**Secretaría  
Juzgado Municipal  
CIVIL 001  
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e25775fb8c9f55e383017c01a4c4cc4d6dbc9f59eb4377f558b811bceb507c**

Documento generado en 14/07/2022 04:58:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

OFICIO No: 66  
FECHA: 20/04/2022

SEÑORES  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE

REFERENCIA: INSCRIPCIÓN EMBARGO -  
Art.593 - Ley 1564/2012

RADICACION: 2022-00048-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA  
"FINANCIERA FINCAFE NIT. 800.029.925-7

DEMANDADA: MARIA PATRICIA GALLEGO GARCIA C.C. 43.462.991  
LUISA FERNANDA GUEVARA GALLEGO C.C 1001.478.063

Me permito comunicarles que la medida cautelar ordenada por su despacho a través de oficio No.JCMSVC-0113-2022-00048-00, fue inscrita en el folio con matrícula inmobiliaria No.382-5146, anotación No.10

  
HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA  
Registrador Seccional  
ORIP SEVILLA V.

Anexo: Certificados de tradición  
Constancia de inscripción  
Oficio Remisorio

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla -Valle  
Dirección calle 48 No. 49 -31  
Teléfono: 219-6695

**Constancia Secretarial:** Se informa al señor Juez que los días 05 y 26 de abril de 2022, el Gerente Administrativo de Servicios Integrados de Movilidad Urbana de Tuluá S.A.S y el Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, allegaron comunicaciones a través de las cuales informan al Despacho que se encuentra debidamente inscritas las medidas de embargo decretadas mediante Auto Interlocutorio No.0411 de marzo 04 de 2022, las cuales recaían la primera sobre el vehículo automotor de placas **CCU62F** y la segunda sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.382-5146, ambos propiedad de la demandada MARIA PATRICIA GALLEGO GARCIA. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, junio 06 del 2022.

**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE**

**Auto Interlocutorio No.1047**

Sevilla - Valle, seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**EJECUTANTE:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA FINANCIERA CONFINCAFE  
**EJECUTADOS:** MARIA PATRICIA GALLEGO GARCIA  
LUISA FERNANDA GUVERA GALLEGO  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2022-00048-00.

**I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Procede este Despacho a estudiar la tradición del vehículo automotor y del inmueble aprisionados en el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a fin de constatar la inscripción de las medidas de embargo y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro de las mismas; bienes de propiedad de la ejecutada MARIA PATRICIA GALLEGO GARCIA.

**II. CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que recae sobre la cuota parte del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No.382-5146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad se encuentra debidamente inscrita en su tradición, específicamente en la anotación No.10 del certificado aportado por la entidad registral en data 26 de abril del año que calenda, así como la que la recae sobre el vehículo automotor (motocicleta) marca AKT de placas CCU62F según respuesta de la Gerente Administrativo de Servicios Integrados de Movilidad Urbana de Tuluá S.A.S y que la parte interesada aporó el lugar donde se encuentra circularado el referido bien mueble, procede entonces, esta agencia judicial, a continuar con el desarrollo del presente proceso ejecutivo correspondiendo, en primer lugar, con el secuestro del bien inmueble aprisionado siendo necesario, para su práctica, en razón a la excesiva carga laboral que tiene este Despacho, comisionar al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, para que atienda este auxilio y en segundo lugar (motocicleta) con la emisión de la orden de inmovilización; para

Página 1 de 4

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583**  
**E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Sevilla – Valle**

lo cual oficia para su práctica a la Comandancia de la Policía Nacional para la inmovilización del vehículo.

Ahora bien, respecto de la comisión para ejecutar una orden judicial, el suscrito juez considera pertinente traer a colación las disposiciones legales vigentes en la materia y que están regladas por el nuevo código procesal colombiano el cual estipula en el inciso 1 del Artículo 37 lo siguiente:

"La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester..."

Así mismo, dispone textualmente el Código General del Proceso, respecto de la competencia para la comisión, en su Artículo 38 inciso 3 lo siguiente:

Quando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

Teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal funge como la máxima autoridad de policía del municipio, se observa que el numeral 8 del Artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", determina dentro de los deberes de las autoridades de policía, lo siguiente:

"Artículo 10. Deberes de las autoridades de policía: son deberes generales de las autoridades de Policía:

(...) 8. Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia"

Dichas disposiciones de orden legislativo tienen fundamento en postulados constitucionales tales como el establecido en el Artículo 113 del ordenamiento superior el cual dispone "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por último, se torna relevante citar la Circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo asunto se relaciona con los despachos comisorios de los Jueces de la República, y al respecto se permite concluir que,

"...al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público".

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble, predio rural, ubicado en la vereda la Melva jurisdicción del municipio de Sevilla Valle, y cuyos linderos se encuentran descritos en el certificado de tradición, distinguido Código Catastral No.767360001000000110211000000000 y Matrícula Inmobiliaria

Página 2 de 4

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle

No. **382-5146** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad de propiedad de la demandada **MARIA PATRICIA GALLEGO GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.462.991**.

**SEGUNDO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002.

**Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.**

**TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.

**CUARTO: NÓMBRESE** como secuestre al señor **HUMBERTO MARIN ARIAS** identificado con C. C. No.16.211.578, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 19 No.8-06 y Kra 6 No.11-73 oficina 107 en Cartago-Valle del Cauca, teléfonos 2135777, 3122416814 y 3167435845, además del correo electrónico [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com); **NOTIFÍQUESELE** esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá ser relevado por las razones señaladas en el artículo 48 numeral 4° del Código General del Proceso. **EN CASO DE QUE EL SECUESTRE NO PUEDE CONCURRIR A LA MENCIONADA DILIGENCIA, SE FACULTA AL COMISIONADO PARA QUE NOMBRE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA NUEVO.**

**QUINTO:** Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el auxiliar de la justicia deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Estatuto Procesal.

**SEXTO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

**SEPTIMO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN** del bien mueble vehículo automotor marca AKT, modelo 2020, de placas **CCU62E**, de propiedad de la ejecutada **MARIA PATRICIA GALLEGO GARCA C. C43.462.991**, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Santiago de Cali, Valle.

**OCTAVO:** Para que la anterior medida surta los efectos perseguidos, **LÍBRESE OFICIO** con destino al señor Comandante de la Policía a fin de que proceda con las respectivas medidas a nivel nacional para lograr la inmovilización del vehículo referenciado en el anterior numeral, el cual puede ser localizado, en las carreteras del Departamento del Valle del Cauca.

**NOVENO: ADVIÉRTASE** a la Comandancia de la Policía Nacional para que, una vez inmovilizado el automotor de las características descritas, procedan a ponerlo a disposición de este Estrado Judicial, con su respectivo inventario, por ser este el Despacho competente donde se está tramitando el referido asunto.

**DECIMO:** Una vez la Policía Nacional de carreteras, cumpla con la orden impartida en el numeral anterior, se entrará a determinar quién es la entidad o autoridad competente para realizar la respectiva comisión para la práctica de la diligencia de secuestro.

**DECIMO PRIMERO: DESELE PUBLICIDAD** al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

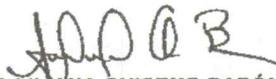
El Juez,



**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 089  
DEL 07 DE JUNIO DE 2022.

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_



**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Oscar Eduardo Camacho Cartagena**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d1f3dbecab81333313d22da829fd4b4deb2ea2c1718d6897724f7ab9273ac60**

Documento generado en 06/06/2022 05:30:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Despachos Comisorios rurales.  
Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla V.  
Comisionado: Alcaldía Municipal -Sevilla V.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
Sevilla Valle, octubre dieciocho del año dos mil veintidós.

Actuando de cara a las **comisiones rurales** que han sido conferidas a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el **Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)**, mediante **exhortos civiles** librados dentro de los procesos judiciales adelantados por ese Juzgado, y teniendo en cuenta la Alerta Temprana 021 expedida por la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, respecto a la presencia de grupo armado residual, GAOR "Adán Izquierdo", en los corregimientos de Cumberco, Cebollal y San Antonio, y el principio de seguridad no favorable para la zona rural del Municipio de Sevilla Valle, por no mencionar la falta de coordenadas de los bienes a secuestrar en dicha área, conllevan a esta Dependencia, pese a las múltiples gestiones adelantadas a fin de lograr lo encomendado, a considerar que no se reúnen por el momento las condiciones de seguridad necesarias que garanticen la integridad de las partes intervinientes en el desplazamiento y a su vez la materialización de los secuestros ordenados por el Juzgado respecto a los bienes muebles e inmuebles ubicados en la zona rural del Municipio.

Razón por la cual, esta Secretaría de Gobierno Municipal, dispone:

1.- La **devolución de las Comisiones rurales** remitidas a la Alcaldía Municipal Sevilla (V.) por parte del Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle, por considerar que no se reúnen por el momento las condiciones de seguridad necesarias que garanticen la integridad de las partes intervinientes en el desplazamiento y a su vez la materialización de los secuestros ordenados por el Juzgado de bienes muebles e inmuebles ubicados en el área rural del Municipio; hasta tanto se aseguren las condiciones de orden público que permitan cumplir con las medidas cautelares decretadas.

2.- Remitir por secretaría cada uno de los exhortos rurales junto con sus anexos al Juzgado Civil de conocimiento, una vez se realicen las anotaciones del caso.

Notifíquese

CHRISTIAN DAVID OSPINA  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 19/Octb/22 H: 08 a.m.  
F. Desfijación: 24/octb/22 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, 19/octb/22.

Los Andes Londoño Hincapié  
Secretaria Cod. 440

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)



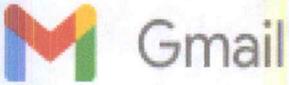
Calle 51 No. 50 -10 Esquina  
Código Postal 762530



(092) 2196903



[gobierno@sevilla-valle.gov.co](mailto:gobierno@sevilla-valle.gov.co)



gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

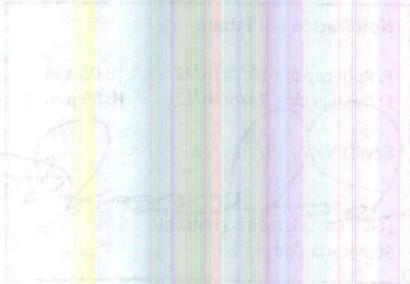
### Auto devolución Secuestros Rurales ..pdf

gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co> 19 de octubre de 2022, 9:08  
Para: "innovacionjuridica10@gmail.com" <innovacionjuridica10@gmail.com>, norjios1@hotmail.com,  
betsy1807@hotmail.com, humberto marin <betoloro1960@hotmail.com>, Apoyo Judicial Especializado  
<apoyojudicialespecializado@gmail.com>

Un cordial saludo , me permito notificar el auto que se adjunta.

CHRISTIAN DAVID OSPINA  
Secretario de Gobierno Municipal

 Auto devolución Secuestros Rurales ..pdf  
346K



CHRISTIAN DAVID OSPINA  
Secretario de Gobierno  
Secretaría de Gobierno Municipal





Despachos Comisorios rurales.  
Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla V.  
Comisionado: Alcaldía Municipal -Sevilla V.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
Sevilla Valle, octubre dieciocho del año dos mil veintidós.

Actuando de cara a las **comisiones rurales** que han sido conferidas a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhortos civiles** librados dentro de los procesos judiciales adelantados por ese Juzgado, y teniendo en cuenta la Alerta Temprana 021 expedida por la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, respecto a la presencia de grupo armado residual, GAOR "Adán Izquierdo", en los corregimientos de Cumberco, Cebollal y San Antonio, y el principio de seguridad no favorable para la zona rural del Municipio de Sevilla Valle, por no mencionar la falta de coordenadas de los bienes a secuestrar en dicha área, conllevan a esta Dependencia, pese a las múltiples gestiones adelantadas a fin de lograr lo encomendado, a considerar que no se reúnen por el momento las condiciones de seguridad necesarias que garanticen la integridad de las partes intervinientes en el desplazamiento y a su vez la materialización de los secuestros ordenados por el Juzgado respecto a los bienes muebles e inmuebles ubicados en la zona rural del Municipio.

Razón por la cual, esta Secretaría de Gobierno Municipal, dispone:

1.- La devolución de las *Comisiones rurales* remitidas a la Alcaldía Municipal Sevilla (V.) por parte del Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle, por considerar que no se reúnen por el momento las condiciones de seguridad necesarias que garanticen la integridad de las partes intervinientes en el desplazamiento y a su vez la materialización de los secuestros ordenados por el Juzgado de bienes muebles e inmuebles ubicados en el área rural del Municipio; hasta tanto se aseguren las condiciones de orden público que permitan cumplir con las medidas cautelares decretadas.

2.- Remitir por secretaría cada uno de los exhortos rurales junto con sus anexos al Juzgado Civil de conocimiento, una vez se realicen las anotaciones del caso.

Notifíquese

CHRISTIAN DAVID OSPINA  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 19/Octb/22 H: 08 a.m.  
F. Desfijación: 24/octb/22 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, 19/octb/22.

Luz Andrea Londoño Hincapié  
Secretaria Cod. 440.

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)



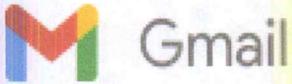
Calle 51 No. 50 -10 Esquina  
Código Postal 762530



(092) 2196903



[gobierno@sevilla-valle.gov.co](mailto:gobierno@sevilla-valle.gov.co)



gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

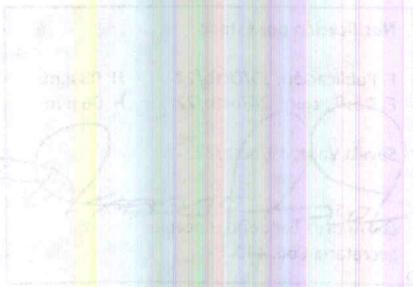
### Auto devolución Secuestros Rurales ..pdf

**gobierno sevilla-valle.gov.co** <gobierno@sevilla-valle.gov.co> 19 de octubre de 2022, 9:08  
Para: "innovacionjuridica10@gmail.com" <innovacionjuridica10@gmail.com>, norjios1@hotmail.com,  
betsy1807@hotmail.com, humberto marin <betoloro1960@hotmail.com>, Apoyo Judicial Especializado  
<apoyojudicialespecializado@gmail.com>

Un cordial saludo , me permito notificar el auto que se adjunta.

**CHRISTIAN DAVID OSPINA**  
Secretario de Gobierno Municipal

 **Auto devolución Secuestros Rurales ..pdf**  
346K



CHRISTIAN DAVID OSPINA  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Gobierno Municipal

www.sevilla-valle.gov.co  
4051 23000  
gobierno@sevilla-valle.gov.co

Calle 21 No. 20 - 103 Espina  
Código Postal 05230

